

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Bns. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al Distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIRECCION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SANIDAD.

Circular.—Núm. 14.

La Dirección general de Beneficencia y Sanidad publica en la Gaceta 8, del actual la circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

La aparición del cólera morbo en algunos puntos de las costas de Asia hace indispensable que este Centro, cumpliendo uno de sus más sagrados deberes, tome cuantas medidas considere necesarias para evitar que España, cuyos puertos, tantas relaciones tienen con los que se hallan hoy invadidos por aquella terrible enfermedad, sea víctima de ella.

Con tal motivo, esta Dirección general, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, se dirige á V. S. á fin de que excitando el celo de esa Junta de Sanidad provincial y el de las municipales, haga cumplir con todo rigor las leyes que á estos casos se refieren, y sobre todo, cuanto está mandado en la circular de 13 de Setiembre de 1882.

Los intereses de la salud pública exigen la vigilancia y cuidado de cuantos tenemos obligación de velar por ellos; por esto debe V. S. disponer que los empleados del ramo de Sanidad, permanezcan constantemente en sus puestos, y cumplan digna y lealmente el cargo que se les tiene encomendado.

A los Gobernadores de las provincias marítimas es á quienes toca más de cerca el cumplir cuanto que

da prevenido, y muy especialmente, lo dispuesto en las circulares publicadas por esta Dirección en las Gacetas de 10, 24 y 29 de Setiembre de 1881, pues, existiendo en ellas, Direcciones de Sanidad, debe exigirse el más exacto y riguroso cumplimiento de sus deberes, ya que lo más importante, y lo que debe ser vigilado con más empeño, son nuestras costas, que la negligencia ó una confianza criminal ha abierto alguna vez á enfermedades contagiosas.

Así deben apercibir á los empleados de Sanidad á que redoblen su actividad y celo, haciéndoles presente que, por ningún concepto, pueden abandonar sus puestos, y disponiendo vuelvan á su destino los que se hallen en uso de licencia, tan pronto como lo requiera la más insignificante necesidad del servicio.

Encarezco á V. S. el mayor cuidado, sobre todo en lo que á este asunto atañe, excitándole á tomar cuantas disposiciones considere oportunas para el mejor éxito en el desempeño de su cometido, encargándole principalmente que dé pronta y detallada cuenta á este Centro de todo hecho que sea bastante á inducir la sospecha más mínima respecto á la invasión de la epidemia; pues bien se alcanza á V. S. que el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias, en el caso de que alguna población fuese invadida por tan terrible azote, es el medio más poderoso y eficaz para contener su desarrollo, cosa que, ante todo y sobre todo, hemos de procurar, no reparando en sacrificios de ninguna especie.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se hace público, encargando á los Sres. Alcaldes que con vista de la instrucción que menciona la circular de 13 de Setiembre de 1882 inserta en el BOLETIN de 25 del mismo mes y de acuerdo con las Juntas de Sanidad, adopten las medidas de salubridad é higiene para evitar se altere la salud pública, cumpliendo pronta y eficazmente las instrucciones referidas, si

por desgracia se dejaran sentir en nuestro país los efectos de tan pernicioso contagio.

Leon 10 de Julio de 1883.

El Gobernador, Enrique de Mesa.

JUNTAS MUNICIPALES.

A fin de evitar las frecuentes reclamaciones, que se dirigen á mi autoridad debido á que en muchos Ayuntamientoes no se continúan en las Juntas municipales en la forma y en el tiempo que se previene en los artículos 64 al 70 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, encargo á los mismos el más exacto y puntual cumplimiento de cuanto se prescribe en dichas disposiciones, así como también que una vez designados los contribuyentes de cada Distrito que las han de formar lo participen á este Gobierno de provincia.

Leon 12 Julio 1883.

El Gobernador, Enrique de Mesa.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 15.

Habiendo sido robados en la noche del 3 del corriente, de la Iglesia de Castromudarra, un copon de plata sin peana, y un cáliz del mismo metal, según me participa el Comandante de puesto de la Guardia civil de Almanza; encargo á todas las autoridades dependientes de la mis, que practiquen cuantas averiguaciones sean necesarias á conseguir al hallazgo de dichas alhajas, poniéndolas en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren.

Leon Julio 11 de 1883.

El Gobernador, Enrique de Mesa.

Circular.—Núm. 16.

El Alcalde de Valdesamarie me dá cuenta de hallarse bajo la custodia de una viuda, cuyo nombre no expresa vecina de Murias de Pon-

jos, una yegua, de edad, de 5 años, bastante alzada, pelo cano, cola y remate de piña y manos blancos por completo y herrada de todos cuartos, tiene abolladuras en el lomo y rozaduras de cincheros, la cual fue recogida por creencia extraviada, y he dispuesto hacerla pública por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recogerla, abonando los gastos.

Leon Julio 11 de 1883.

El Gobernador, Enrique de Mesa.

Circular.—Núm. 17.

Habiéndose ausentado de la casa de Marcos Blanco Otero, vecino de Audanzas del Valle, donde se hallaba de sirviente, el mozo Tomás Ramos Perez, hijo de Ignacio y de Rosenda, natural de Navianos de la Vega, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del indicado mozo, poniéndole si fuese habido á disposición del Alcalde para que lo restituya al hogar paterno.

Leon Julio 12 de 1883.

El Gobernador, Enrique de Mesa.

Señas de Tomás Ramos.

Edad 18 años; estatura 1'535 milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, tiene una cicatriz en el carrillo derecho, viste pantalón y blusa de tela azul, sombrero negro hasta, camisa al estilo del país y faja encarnada, zapatos bajos que fueron boreguies y están recortados.

JUNTAS DE SANIDAD.

Continúa la relación de los individuos nombrados por este Gobierno para formar las Juntas municipales de Sanidad durante el bienio de 1883 á 1885.

Sofo de la Vega.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Claudio Gonzalez Ferrero, Médico-Cirujano.

D. Manuel Santos Cordero.
D. Agustín Martínez González.
D. Bernardo González Vidal.

Suplentes

D. Pablo Martínez Pérez.
D. Ignacio de la Arada.
D. Antonio Martínez Alonso.

Chibillas de los Oteros.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Fernando López, Médico.
D. Bonifacio Mendoza Barbero.
D. Mariano Nava.
D. Marcos Prieto.

Suplentes

D. León Rodríguez.
D. Roque Fernández.
D. Lorenzo Marcos.

Valdesamario.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Baltasar García Rabanal.
D. Lucas Díez Martínez.
D. Justo Fernández Blanco.

Suplente

D. Manuel Menéndez García.
D. Lorenzo Fernández Álvarez.
D. Juan Díez García.

Vega de Valcarlos.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Apolinario Álvarez Lamas, Médico-Cirujano.
D. Serafín Ramos Suárez.
D. Liborio Álvarez Reguera.
D. Coloman Neira Canto.

Suplentes

D. Crisóstomo Teijeiro Mancebo.
D. Manuel Rodríguez Álvarez.
D. Anselmo García Prieto.

Vega de Infanzones.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Manuel Santos Lorenzana.
D. José Rueda Crespo.
D. José María Fernández.

Suplentes

D. Bonifacio Martínez.
D. Manuel Cristiano.
D. Pedro Cristiano.

Chocón de Abajo.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Baldomero Campo Gutiérrez, Médico-Cirujano.
D. Angel Lorenzana Fidalgo.
D. Celestino Martínez Fidalgo.
D. José Honrado Álvarez.

Suplentes

D. Pedro Fernández, Ministrante.
D. Gabriel López.
D. Santos Martínez Fidalgo.
D. Narciso López González.

Riello.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Norberto García Florez, Médico.
D. Pedro García y García, Cirujano.
D. Constantino Álvarez y Álvarez, Farmacéutico.
D. Juan Bautista Cubria, Veterinario.

D. Tomás Sebago Fernández.

Suplentes

D. Francisco Valcarlos Hidalgo.
D. Bonifacio Díez Ordás.
D. Francisco Suárez Otero.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

(Se continuará.)

Días	BARCELONA.			TERMINOS.			RECORDARIO.			ANEROTARIO.			ESTADO DEL CIELO.			RIZO Y VIENTOS.		
	9	8	7	Tempe- ratura	Oscil- lacion	Humid- dad	Tempe- ratura	Oscil- lacion	Humid- dad	Tempe- ratura	Oscil- lacion	Humid- dad	Tempe- ratura	Oscil- lacion	Humid- dad	Tempe- ratura	Oscil- lacion	Humid- dad
10	10.0	10.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0
11	10.0	10.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0
12	10.0	10.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0
13	10.0	10.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0
14	10.0	10.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0
15	10.0	10.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0
16	10.0	10.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0
17	10.0	10.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0
18	10.0	10.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0
19	10.0	10.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0
20	10.0	10.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0	18.0	1.0	10.0

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mas de Julio de 1883.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo.

Se hallan espuestos al público por término de 15 días el repartimiento de consumos y cereales con sus recargos municipales, así como también el padron de cédulas personales y presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1883 á 1884, para que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones, pues pasado dicho término no serán oídos.

Priaranza del Bierzo 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Luis Enriquez.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Florez.

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1883 á 84, queda de manifiesto al público por término de 8 días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes por tal concepto se enteren de las cuotas que se les ha señalado, y hagan las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho periodo no serán oídas.

Puente de Domingo Florez 4 de Julio de 1883.—Evaristo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hago saber: que en virtud de orden del Sr. Intendente militar del distrito de 9 del actual, debe procederse á contratar por el término de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Setiembre próximo y finir en fin de Agosto de 1884, y un mes más si así conviniera á la Administración militar, el suministro de utensilios á las fuerzas estantes y transeúntes de esta capital, convocándose en su consecuencia á una pública licitacion que tendrá lugar en esta Comisaria de guerra, sita en la calle de Cuatro Cantones, núm. 8, 2.ª derecha, el día 13 de Agosto próximo á las doce en punto de su mañana bajo las condiciones que se expresan en el pliego que con dicho objeto estará de manifiesto en la expresada Comisaria, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana, á las dos de la tarde. Los precios limites de carbon y aceite, estarán de manifiesto en la misma con cuatro días de anticipacion á dicho acto, á las mismas horas, habiéndose fijado el de la cama y juego de utensilio en 70 céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán desde media hora antes de darse principio á la subasta, en pliegos cerrados y formulados con arreglo al modelo inserto á continuacion y extendidos en papel del sello 11.º, ó sea de peseta el pliego.

Leon 11 de Julio de 1883.—El Comisario de guerra, Francisco Moreno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... entera-

do del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (número tantos) para contratar el servicio de utensilios en la plaza de Leon por un año, á contar desde 1.º de Setiembre de 1883 á fin de Agosto de 1884, y un mes más si así conviniera á la Administración militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio en la forma establecida en el enunciado pliego de condiciones á los precios siguientes.

Fig. Cts.

Por cada cama que se suministre mensualmente, y juego de utensilio de oficial, tropa, cuartel ó guardia (tanto en letra y guarismo).

Por cada litro de aceite de olivo de 2.ª clase (tanto en idem idem).

Por cada quintal métrico de carbon de encina (tanto en idem idem).

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño con la cédula personal, el documento que justifica el depósito de (tantas pesetas tantos céntimos en letra) (el cinco por 100 del valor de los articulos que se calculen han de suministrarse, segun el precio que se fije como limite).

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENCIA DE NEGOCIOS

de PAULINO PEREZ

Rinconada de San Marcelo, núm. 3

Esta agencia se encarga de gestionar cuantos asuntos ocurran en la provincia, así como en la Corta y Barcelona.

Se forman toda clase de repartimientos y matrículas; se cobran haberes á las clases pasivas; se reclaman á la Caja General de Ultramar los títulos correspondientes á los abonados de licenciados de Cuba y muertos en campaña; se presentan á liquidacion y conversion las inscripciones de propios, beneficencia é instruccion pública, y se admiten suscripciones á todos los periódicos y obras políticas, científicas y literarias.

Horas de oficina de ocho de la mañana á dos de la tarde, y de cuatro á siete.

Se despacha con prontitud y economía.

Rinconada de San Marcelo, núm. 3

PRADOS EN VENTA.

El domingo 15 de Julio corriente y hora de las once de su mañana en la Notaria de D. Melodoro de las Vallinas y en subasta voluntaria se venden dos prados en término de Villabalter, uno al sitio de Vega de Agua, y otro doliaman Betanzos y Requejada. Los títulos de propiedad y condiciones con que se enagenan se hallan de manifiesto en dicha Notaria.

LEON.-1883.

Imprenta de la Diputacion provincial

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Por Real orden de 25 de Junio último, ha sido aprobado el plan general de aprovechamientos forestales que ha de regir para los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1883-84, el cual empezará á contarse desde 1.º de Octubre próximo, cuyos aprovechamientos son los mismos que aparecen insertos en los estados que se insertan á continuación y deberán efectuarse en completa observancia de las condiciones que comprenden los pliegos que al efecto se insertan al final de dicho estado.

La notoriedad de la conveniencia en que tales aprovechamientos se ejecuten dentro de las referidas condiciones, me releva de interesar el celo de las autoridades encargadas de su cumplimiento, sin que por esto me considere escusado de llamar la atención de las mismas para que no omitan bajo ningún pretexto el denunciar cerca de mi autoridad cualquier falta que notaren y para que no consientan se de principio á ningún disfrute de los que se consignan en el expresado estado sin que preceda la exhibición de la licencia que para ello expida el distrito forestal, siempre que haya tenido lugar el ingreso del 10 por 100 que señala la ley de 11 de Julio de 1877, Reglamento de 18 de Mayo de 1878 y demás disposiciones vigentes y prevenidas que este Gobierno será inexorable con los delincuentes y está dispuesto á castigar con el mayor rigor los abusos ó faltas que se le denuncien.

Lo que he dispuesto hacer público por este Boletín oficial para los efectos consiguientes. Leon 7 de Julio de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

PROVINCIA DE LEON.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1883 á 1884 relativo á los montes públicos, no incluidos en el Catálogo, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LEROSOS.						PASTOS.						Tasación de los montes.	RAMON.			BROZAS.			Re-Edman de la tasación.				
				MADERAS.			LENAS.			ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.							Española.	Cau-tidad.	Ta-sación.	Española.	Cau-tidad.	Ta-sación.					
				Especie.	Medra-públicos.	Tasación.	Grus-sos.	Tasación.	Ra-mos.	Tasación.	Lenar.	Cabrío.	Va-cuas.	Ca-ballar, mular ó asnal.	Corría.									Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Pesta.	Pesta.	Pesta.
Benavides	Témpana y Valdelacabra	1	Autoñan	»	»	»	»	»	100	75	460	120	50	6	»	Todo el año	803	»	»	»	B	200	100	978			
	La Dehesa	2	Benavides	Chupo.	3	15	»	»	»	»	300	40	108	25	20	idem	822	»	»	»	»	»	»	837			
	La Dehesa y La Chana	3	Gualtares	»	»	»	»	»	12	9	100	»	12	»	»	idem	128	»	»	»	B	20	10	142			
	Canales, Pelayo y otros	4	Quint.º del Monte	»	»	»	»	»	100	75	500	40	40	10	4	idem	647	»	»	»	B	100	50	772			
	Valle de la Cabra, Campazas y otros	5	Vega de Autoñan	»	»	»	»	»	»	»	200	30	30	6	»	idem	348	»	»	»	B	100	50	398			
Carrizo	Las Heras	6	Huergas	»	»	»	»	»	»	80	»	20	3	»	idem	149	»	»	»	»	»	»	»	149			
	Campo Común	7	Quiliones	»	»	»	»	»	»	100	»	20	5	»	idem	170	»	»	»	B	60	30	200				
	Chana-Entrerios y otros	8	La Milla	»	»	»	»	»	»	80	»	20	3	»	idem	149	»	»	»	B	60	30	179				
Castrillo los Polvazares	La Cuesta y Dehesa	9	Castrillo	»	»	»	»	»	100	75	340	»	100	10	»	idem	685	»	»	»	R	200	100	860			
	Carrascal y la Cuesta	10	Murias	»	»	»	»	»	»	60	45	200	»	»	»	idem	402	»	»	»	»	»	»	447			
	Moldera y los Cobos	11	Santa Catalina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	idem	»	»	»	»	»	»	»	»			
	Villaseca	12	Valdevejas	»	»	»	»	»	»	60	45	»	40	10	»	idem	280	»	»	»	»	»	»	»	325		
	Camperones y Chana	13	Llarnas	»	»	»	»	»	»	»	240	»	80	12	»	idem	536	»	»	»	B	100	50	586			
Llarnas de la Rivera	Valgran, Laderas y Chana	14	San Román	»	»	»	»	»	»	200	»	30	6	»	idem	288	»	»	»	B	100	50	338				
	La Chana, Medulas, Fresno y otros	15	Villaviciosa	»	»	»	»	»	»	200	30	30	6	»	idem	348	»	»	»	B	100	50	398				
	Presa, Valle-grande y otros	16	Carneros y Sopena	»	»	»	»	»	»	140	»	20	9	»	idem	212	R	28	21	B	100	50	283				
Otero de Escarpizo	Raso, Valle-nuevo, La Carroza, etc.	17	La Carrera	»	»	»	»	»	»	140	»	20	6	»	idem	203	R	20	15	B	60	30	248				
	Caño-medio, Dehesa y otros	18	Otero	»	»	»	»	»	»	140	»	20	8	»	idem	209	R	20	15	B	100	50	274				
	Chanillo, Montico y la Dehesilla	19	Villabispo	»	»	»	»	»	»	60	»	10	4	»	idem	97	»	»	»	B	30	15	112				
	Los Tesos, frente al pueblo y otros	20	Bonillos	»	»	»	»	»	»	20	15	100	»	16	»	idem	139	»	»	»	»	»	»	154			
Pradorrey	El Sardonal	21	Combarros	»	»	»	»	»	»	80	60	280	»	25	»	idem	310	»	»	»	B	100	50	420			
	Dehesa y Sierro	22	Quintailla	»	»	»	»	»	»	120	»	25	»	»	idem	190	R	40	30	B	80	40	260				
	Valdepuercos	23	Veldedo	»	»	»	»	»	»	160	60	21	»	»	idem	324	R	80	60	B	100	50	434				
Priaranza	Cornajas, Sardonal y Tesico	24	Villar de Gófer	»	»	»	»	»	»	60	30	20	»	»	idem	185	R	40	30	B	100	50	285				
	Sierra de Ares, Navaron y otros	25	Palaciosmil	»	»	»	»	»	»	180	40	30	2	»	idem	341	»	»	»	B	160	80	421				
Quintana del Castillo	El Espinal, Reguerina, Dehesa y otros	26	Donillas	»	»	»	»	»	»	100	30	30	2	»	idem	281	»	»	»	B	100	50	311				

